

BIZKAIA

Deudas sobre los que se dispensa garantía							
Cuantía	Vencimient o Pagos	Plazo Máx Fraccionamiento	Requisitos Adicionales	Impuestos sobre los que se aplica la dispensa			
No superior a 10.000 €	Mensual			IVA e IS y retenciones			
No superior a 20.000 €	Mensual	36 meses		IVA e IS y retenciones			
No superior a 150.000 €	Mensual	12 meses	Solvencia del deudor; inexistencia de otras deudas con la Adminstración sin garantizar	IVA e IS y retenciones			
No superior a 250.000 €	Mensual	6 meses	Solvencia del deudor; inexistencia de otras deudas con la Adminstración sin garantizar	IVA e IS y retenciones			

Según Orden Foral 2466/2014, de 18 de diciembre, por la que se desarrolla el Reglamento de Recaudación en materia de aplazamientos exonerados de prestación de garantías.



GIPUZKOA

Deudas sobre los que se dispensa garantía							
Cuantía	Vencimient o Pagos	Plazo Máx Fraccionamiento	Requisitos Adicionales	Impuestos sobre los que se aplica la dispensa			
No superior a 3.000 €				IVA e IS y retenciones			
No superior a 12.000 €		1 año		IVA e IS y retenciones			
No superior a 150.000 €		2 años	Ingreso mínimo del 20% al fraccionar	IVA e IS y retenciones			
No superior a 190.000 €		2 años	Ingreso mínimo de 30.000€ de manera que la deuda restante aplazada no supere los 150.000€	IVA e IS y retenciones			

Con efectos de 23/3/2009, se modificaron los art. 26.6 y 64.5, de la NFGT de Gipuzkoa, estableciéndose que en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.



ALAVA

Deudas sobre los que se dispensa garantía								
Cuantía	Vencimient o Pagos	Plazo Máx Fraccionamiento	Requisitos Adicionales	Impuestos sobre los que se aplica la dispensa				
No superio r a 10.000 €	Mensual	11 plazos mensuales con vencimientos en los distintos meses del año, pudiendo quedar excluido el mes de agosto	Aportación de información de cuentas bancarias y autorización para que la Diputación Foral de Álava pueda conocer los saldos y movimientos de cuentas bancarias	IVA e IS				

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal .

NAVARRA

--

TERRITORIO COMÚN

--